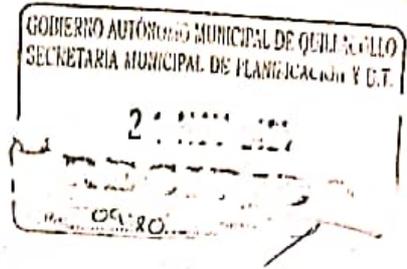


511-0-0000-2024-0001



Quillacollo, noviembre 19 de 2024  
C.M.O. Cite N° 1107/2024

Señor  
Abg. Héctor Cartagena Chacón  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**  
Presente.-

**Ref.: REMITE LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 761/2024**

De nuestra consideración:

Mediante la presente tenemos a bien remitir a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal N° 761/2024 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria "Const. Sistema de Bomberos para microriego Comunidad Campesina Pucara Distrito 7" (H.R. 2141/2024)**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Roberto Castro Sandoval  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Lic. María Teresa López Rosas  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.  
Adj./L.A.M. N° 761/2024

## LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 761/2024

### REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7"

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### Antecedentes:

Que, mediante nota CITE DESP N° 1013/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta N° 2141/24, dirigido al Señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACION PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: D.J.E.D.B.R. N° 78/2024, realizado por la Abog. Emma Daniela Balderrama Rioja ABOGADA AREA TECNICA G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 13 de noviembre de 2024, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde recomienda lo siguiente:  
*"Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del GAM. Quillacollo, estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del DECRETO SUPREMO N° 3607 de 27 de junio de 2018, vigente y concordante con el arto 235 de C.P.E., el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, y se RECOMIENDA, proceder con la modificación presupuestaria intra Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, en el POA 2024".(..)*
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-AMMG-158/24, realizada por la Lic. Ana María Madrid Gonzales DIRECTORA DE FINANZAS, vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 13 de noviembre de 2024, con referencia "MODIFICACION PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica lo siguiente:  
*"De la revisión y análisis se recomienda proceder con la Modificación Presupuestaria, la misma cumple con el equilibrio de montos considerados necesarios y la sostenibilidad financiera de recursos y gastos, encontrándose enmarcadas en las normas citadas en el presente informe. Las solicitudes están respaldadas por sustentos y justificaciones técnicas detalladas en los informes respectivos..."(..)*
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 092/2024, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION DE DESARROLLO TERRITOTIAL, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 13 de noviembre de 2024, con referencia "INFORME TECNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente: *"Se concluye que, el proyecto "CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7", resolverá el problema de distribución y uso de agua que afrontan la comunidad para el riego. Por lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intra institucional por un monto total de Bs. 890,666.59 (ochocientos noventa mil seiscientos sesenta y seis 59/100 bolivianos)".*  
*"Asimismo, expresar que el presente tramite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo".(..)*
- ❖ Mediante nota con CITE: SMP DT/R PTDI P/068/2024 realizada por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas RESPONSABLE PDI PI G.A.M.Q., vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 13 de noviembre de 2024, con referencia "ESTADO DE INCLUSION DEL PROYECTO "CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7" EN EL PDI", en el que indica lo siguiente: *"Revisado la matriz del PDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023, para el proyecto "CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7" se encontraría*



enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez está articulado al PDES con el punto 3.2.9.1 del sector agropecuario según se muestra en el siguiente cuadro:

Lineamientos Estratégicos del Territorio	PILAR	CC	META	RESULTADO	ACCIÓN	SECTOR
Fortalecer, mejorar y proteger la condición del sector productivo agropecuario y forestal y la inocuidad alimentaria, para contribuir al desarrollo sustentable y sostenible del sector agropecuario con soberanía y seguridad alimentaria	B. SOBERANÍA PRODUCTIVA CON DIVERSIFICACIÓN	3. Seguridad Alimentaria con Soberanía, Promoción de Exportaciones con Valor Agregado y Desarrollo Turístico	3.2. Diversificar e incrementar la productividad agropecuaria para el abastecimiento del mercado interno y la industrialización con importaciones, con miras a la exportación con valor agregado	3.2.9. Se cuenta con mayor productividad agrícola a partir de la implementación de riego con innovación tecnológica	3.2.9.1 Dotar de sistemas de riego con asistencia técnica	AGROPECUARIO

- (...)
- ❖ Mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 125/2024 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho RESPONSABLE SISIN WEB-CONVENIOS, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 12 de noviembre de 2024, con referencia "CONFIMACION NOMBRE DE PROYECTO", que a letra indica los siguientes:

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
120	13020141600000	CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7	890.666,59

"Debo mencionar que adjunto a la presente la ficha técnica del sistema, que es referencia de la inscripción del proyecto".(...)

- ❖ Mediante Informe con CITE: GAMQ/SMDRPyMA/DDRPYGR/UR/636/2024 realizada por el Ing. Wilder Harbas Mérida RESPONSABLE UNIDAD DE RIEGOS, vía Ing. Bladimir Vargas Rojas SECRETARIO MUNICIPAL DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL Y M.A., vía Ing. Jhonny Arrazola Villarroel DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL PRODUCTIVO Y G.R., dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 12 de noviembre de 2024, con referencia "REMISION DE INFORME AL DICTAMEN CON REF. ATENCION CMQ N° 1075/2024 - RESPUESTA DEL EJECUTIVO MUNICIPAL RESPECTO A REMISION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA EL PROYECTO: "CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7"(...)

### Informe Financiero

De la revisión y análisis realizado a la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto "CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7", se tiene lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 092/24, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, en su parte conclusiva indica lo siguiente:

"Se concluye que, el proyecto "CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7", resolverá el problema de distribución y uso de agua que afrontan la comunidad para el riego. Por lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intra institucional por un monto total de Bs. 890,666.59 (ochocientos noventa mil seiscientos sesenta y seis 59/100 bolivianos)".

"Asimismo expresar que el presente tramite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo".

Proponiendo la siguiente matriz:

Disminución de:

DE:	ENT	UA	UE	PROG	PROY	ACT	FTS	ORG	OBI	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
	1302	01	01	97	0	001	41	113	00100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	890.666,59
	TOTAL											890.666,59

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre categorías programáticas con la Fuente de Financiamiento 41-113 Transferencias TGN (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto en las Categorías Programáticas 970 0 001 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION, misma que se muestra en la siguiente imagen:



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo										
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA										
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA										
PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION										
Transferencias T.O.M.										
Sistema General de la Nación - Coparticipación Tributaria										
01	01	01	120	13020141600000	000	41	113	42310	0	890.666,59
<b>TOTAL</b>										<b>890.666,59</b>

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en las Categorías Programáticas 970 0 001 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION para ser utilizada en la presente Modificación Presupuestaria.

Creación y/o incremento a:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	120	13020141600000	000	41	113	42310	0	CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7	890.666,59
<b>TOTAL</b>											<b>890.666,59</b>

Como se puede observar en el cuadro precedente, podemos informar que el proyecto a ser incrementada cuenta con su respectiva partida de gasto: "42310 Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público, en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2024.

Así mismo adjunta Autorización para Modificación Presupuestaria firmada por el JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, tal como se muestra a continuación:

000195

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A. DR. JAVIER CARLOS GUERMAN MEDRANO  
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y D.T.

**RES. AUTORIZACION PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

Mediante la presente se autoriza MODIFICACION PRESUPUESTARIA para el proyecto CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2024 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	120	13020141600000	000	41	113	42310	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	890.666,59
<b>TOTAL</b>											<b>890.666,59</b>

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2024 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	120	13020141600000	000	41	113	42310	0	CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7	890.666,59
<b>TOTAL</b>											<b>890.666,59</b>

EL MONTO REFERENCIAL ES DE BS. 890.666,59 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS ANTES BOLIVIANOS)

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas  
Atentamente

*[Firma]*  
Lic. Luis Ramos López  
JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA

En consecuencia, considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, la solicitud de "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto "CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7", propuesto por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2024.

**Informe Técnico**

El Informe CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N°092/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024 de la Lic. Shirley Torrez Rodríguez Resp. de Modificaciones Presupuestarias, concluye que la construcción del sistema de bombeo para micro riego para la comunidad Campesina Pucara del distrito 7 resolverá el problema de distribución y uso de agua que afronta la comunidad para el riego y considera procedente la propuesta de modificación presupuestaria.  
El Informe Cite: GAMQ/SMDPRyMA/DDRIyGR/ur/636/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024 de Ing. Wilder Herbas Mérida Responsable de la Unidad de Riego, informa las acciones realizadas en atención a las observaciones realizadas a la solicitud de modificación presupuestaria emitidas con anterioridad por este Concejo Municipal, concluyendo que y recomendando la realización de la modificación presupuestaria.  
De la documentación remitida se tiene que:

- 1.- Del proyecto: "CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7" con un monto referencial de Bs. 890,666.59 (Ochocientos noventa mil seiscientos sesenta y seis con 59/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) sin Cite, de fecha 8 de octubre de 2024.

elaborado por la Ing. Wilder Herbas Mérida Responsable de Riegos, en la documentación remitida presenta el proyecto no presenta observaciones para su rechazo o devolución.

### Informe Legal

Con el objetivo de atender las necesidades de riego de la comunidad y mejorar la distribución y acceso al agua, contribuyendo directamente al desarrollo agrícola y a la sostenibilidad de las actividades productivas locales se remite la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA intra institucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto "CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7".

Segun solicitud con CITE: DESP-N° 1013/24 de fecha 13 de noviembre de 2024, remitida por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a la remisión de "CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7", se tiene siguiente documentación:

N°	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1	Informe Técnico - Modificación Presupuestaria con Cite SMPDT/DPOS/ISP/RMP/N°092/2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, realizado por Lic. Shirley Torres Rodríguez, Responsable de modificaciones presupuestarias via Lic. José Luis Ramos López - Jefe Seguimiento POA, via Arq. Mirka Tito Condori - Director de programación de operaciones y seguimiento a Arq. Javier Guzmán Medrano - Secretario Municipal de Planificación del GAMQ
2	Informe Financiero de solicitud Modificación Presupuestaria con Cite INF-DF-AMMG-158/24, de fecha 13 de noviembre de 2024, realizado por la Lic. Ana María Madrid Gonzales, Directora de Finanzas via Lic. Efraín Ricardo Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero del GAMQ
3	Informe Legal de solicitud Modificación Presupuestaria con Cite DJEDBRN° 78/2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, realizado por la Abg. Emma Daniela Balderrama rioya Abogada área Técnica, via Abg. Gilmár López Rivas, Secretario Municipal General y Abg. Juan Carlos Heredia Quintana - Director Jurídico GAMQ
4	Presentan Identificación de Nivel de Categorización de Impacto Ambiental s/D.S. N° 3856, (Cat. 4) emitida por el Ing. Angel Cruzq técnico en prevision y control ambiental GAMQ
6	Presenta Acta de Compromiso Social y Conformidad Priorización de Proyecto POA 2023 para el proyecto CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7, suscrita por el Secretario General del Sindicato Agrario Bella Vista.
7	Presenta remisión de lista de Proyectos Priorizados de POAS 2023 D-7, suscrita por el Sr. Gualberto Bustamante Terrazas representante del Control Social D-7
8	Presentan Certificación y Valoración de Servicios Básicos con Cite. CERT/DOYMR/ACR/D- 7/009/2023, para el proyecto "CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7", realizado por el Ing. Adolfo Cruz Roque Resp. Técnico de Const. y Conexiones Cruzadas, E.M.A.P.A.Q. GAMQ
9	Presenta Certificación de Uso de Suelo con Cite GAMQ/SMPDT/DO/L CITE N° 917/2023 realizado por el Lic. Wilfredo Arias Cáceres Especialista en Ordenamiento Territorial II Dirección de O.T.L. - GAMQ
	Presentan Certificado de Inscripción de Proyecto con Código SISIN 13020141600000 para el proyecto "CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7, de 1 de noviembre de 2024
12	Se adjunta Informe Técnico de condiciones previas (ITPC), de fecha 08 de octubre de 2024, para el proyecto "CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7", realizado por el Ing. Wilder Herbas Mérida Responsable de Riesgos del GAMQ
13	INFORME AL DICTAMEN CON, con Cite GAMQ/SMDPRyMA/DDRPyGR/UIR/636/2024, REF. ATENCIÓN CCMQ - respuesta al ejecutivo Municipal respecto a remisión de modificación presupuestaria para el proyecto "CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7", realizado por Ing. Wilder Herbas Mérida - Responsable Unidad de riego.

De la revisión a la documentación presentada para la presente "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" y la documentación presentada para la ejecución del proyecto "CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7", se tiene lo siguiente:

- El Dictamen emitido por las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta con referencia a la remisión de Reformulado "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" y la documentación presentada para la ejecución del proyecto "CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7" de fecha 05 de Noviembre de 2024, que contaba con observación legal toda el I.T.C.P. no señala el estado legal del derecho propietario, al respecto y para subsanar dicha observación dentro el INFORME AL DICTAMEN CON, con Cite: GAMQ/SMDPRyMA/DDRPyGR/UIR/636/2024 señala el estado legal y acompañan fotocopias de Testimonio N° 870/2022 y folio real con número de matrícula 3.09.1.01.0033191, y Testimonio N° 1562/2022 y folio real con número de matrícula 3.09.1.01.0033199. Asimismo es necesario recalcar que conforme lo dispone el art. 31 de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales "Artículo 31": (Bienes municipales de dominio público) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso restringido de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:
  - Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, puentes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
  - Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. Por lo que bajo ese sentido se subsanaron las observaciones de forma satisfactoria.

Que la documentación aportada para la Modificación Presupuestaria Intra institucional incorporación de presupuesto por la suma de Bs. 890.666,59 (Ochocientos noventa mil seiscientos sesenta y seis 59/100 bolivianos) destinado al proyecto de "CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7".

☎ Teléfono - Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipaldequillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

cumple con las directrices y principios básicos conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. N° 225558, Ley N° 341, R.M. 115/2015, por no presentar observaciones en la parte Técnico, Financiero y Legal de este Concejo Municipal. Consiguientemente los informes remitidos por el Ejecutivo Municipal se adecuan a estándares técnico, administrativo, financiero y legal establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, es importante expresar que el presente reformulado modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y órgano financiador, informes que son de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal, los cuales otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes, correspondiendo aprobar la misma por no presentar observaciones de orden legal para su rechazo o devolución.

#### Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

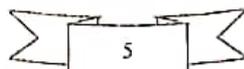
Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que la Ley 070 Avelino Siñani - Elizardo Perez., en su "Artículo.- 80 (Nivel Autonómico). En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa: 2. Gobiernos Municipales: a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción".



*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

☎ Teléfono - Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRA-INSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY Nº 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley Nº 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. ii) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley Nº 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).  
I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.  
"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2024 aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 017 de fecha 01 de agosto de 2023 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:  
a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.  
b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

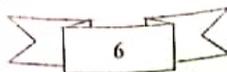
Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2024 aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 359 de fecha 21 de julio de 2023, Resuelve en el punto SEGUNDO. Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2024.

Que, la Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio. "

#### TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha de 19 noviembre de 2024, recomiendan aprobar la "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Modificación Presupuestaria "CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7", por un importe de Bs. 890,666.59 (Ochocientos Noventa Mil Seiscientos Sesenta y Seis 59/100 bolivianos), acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 19 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Modificación Presupuestaria Intra-institucional "CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA



PUCARA D-7" en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

**POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.**

DECRETA:

### LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 761/2024

Artículo 1°. - Aprobar, la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto "CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7", por un importe de Bs. 890,666.59 (Ochocientos Noventa Mil Seiscientos Sesenta y Seis 59/100 bolivianos) según D.S. 3607 y normativa conexas, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2024 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
DE:											IMPORTE (BS.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	97	0	001	41	113	99100	0	PREVISION #/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	890.666,59
TOTAL											890.666,59
A:											IMPORTE (BS.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	120	13020141600000	000	41	113	42310	0	CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7	890.666,59
TOTAL											890.666,59
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 890.666,59 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 59/100 BOLIVIANOS)											

Artículo 2°. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3°. La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 31.

Artículo 4°. La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 5°. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

#### DISPOSICIONES FINALES

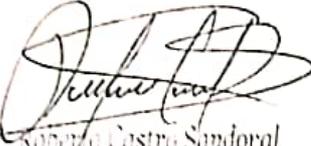
Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.



Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. (19/11/2024)

  
 Roberto Castro Sandoral  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

  
 Lic. María Teresa López Posso  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 22 de noviembre de 2024

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 761/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (Qllo. 22/11/2024)

  
 Abg. Hector Cartagena Chacon  
 ALCALDE  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO